

PARANA, 25 JUN 2004

VISTO: La Ordenanza N° 005/03, referida a la implementación del Régimen de Becas de Ayuda Económica destinadas a los estudiantes de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar criterios en lo relativo al otorgamiento de becas;

Que a tal efecto la Secretaría de Bienestar Estudiantil – previa consulta a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros - elaboró un nuevo proyecto de Régimen de Becas de Ayuda Económica, adecuado a las condiciones actuales;

Que dicho proyecto fue analizado y perfeccionado en dos Comisiones del Consejo Superior Provisorio – la de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, y la de Interpretación y Reglamento – quienes elaboraron un despacho conjunto aconsejando su aprobación;

Que el Consejo Superior Provisorio, en su sesión de fecha 24 del corriente, introdujo a su vez nuevas modificaciones, procediendo a la aprobación del texto definitivo;

Que el suscripto es competente para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad;

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza N° 005/03, del Rectorado de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el nuevo Régimen de Becas de Ayuda Económica que, como Anexo, se incorpora a la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

ANEXO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Los aspirantes a Becas de Ayuda Económica deben ser alumnos que cursan sus estudios regulares en algunas de las carreras de grado o pregrado que se dictan en esta Universidad. Son requisitos para acceder y renovar la Beca de Ayuda Económica:

- a) Ser alumno regular de esta Universidad.
- b) Haber aprobado el 60 % de las materias planificadas para cada año académico anterior.
- c) En el caso de los ingresantes deberán acreditar un promedio superior a 7 en el último año del nivel medio o polimodal.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el Artículo 1° los aspirantes deberán adjuntar la información pertinente que dé cuenta de la situación socio-económica, completando la ficha obrante como Anexo III e incorporando los comprobantes respectivos.-

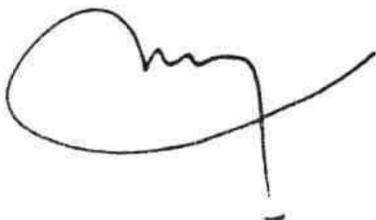
ARTICULO 3°.- Las Becas se otorgarán expresamente condicionadas a la existencia de créditos presupuestarios. En la resolución respectiva se debe enunciar su provisionalidad y la posibilidad de que, eventualmente, se las suspenda o interrumpa por dicha razón.-

ARTICULO 4°.- El monto total destinado a Becas será fijado anualmente por el Consejo Superior Provisorio, a propuesta de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros en forma conjunta con la Secretaría de Bienestar Estudiantil.-

ARTICULO 5°.- El monto de cada beca será uniforme para todas las Unidades Académicas y equivalente al monto de la Beca de Ayuda Económica que otorga el Instituto Autárquico Becario Provincial.-

ARTICULO 6°.- Las becas serán otorgadas por Resolución del Rector de acuerdo al informe de la Secretaría Bienestar Estudiantil y de la Comisión de Asuntos Económico Financieros del Consejo Superior Provisorio, en un total de acuerdo con las propuestas de los respectivos Consejos Consultivos Provisorios de las Unidades Académicas, conforme con el cupo que establezca anualmente el Rectorado, en virtud de la existencia de partidas presupuestarias a tal efecto.-

ARTICULO 7°.- Las Becas comprenderán un período de 10 meses, a partir del mes de abril.-



ARTICULO 8°.- El Consejo Consultivo Provisorio de cada Unidad Académica deberá destinar para los alumnos ingresantes, entre un diez y veinte por ciento del cupo otorgado a la Facultad respectiva para ese año académico.-

ARTICULO 9°.- En cada Unidad Académica funcionará una Comisión de Becas integrada por representantes de los distintos claustros, designados por el Consejo Consultivo Provisorio, a propuesta de los mismos. Dicha Comisión de Becas deberá renovarse cada año. La misma estará conformada por un docente designado por el Decano, dos estudiantes, un docente y un administrativo, en cargo titular, e idéntica cantidad, en cargo suplente. Los estudiantes miembros de esta Comisión no pueden ser aspirantes al beneficio de una beca.

ARTICULO 10°.- La sola presentación de la solicitud respectiva, implica el conocimiento de las disposiciones generales y particulares que elabore el Rectorado, así como la aceptación, en todas sus partes, en lo concerniente a las obligaciones que se establezcan.-

INSCRIPCION Y ADJUDICACION

ARTICULO 11°.- La inscripción se realiza durante los meses de Noviembre y Diciembre, para aquellos estudiantes que deseen postularse.

En el mes de marzo, se recibirán las solicitudes y la documentación correspondiente de los ingresantes en ese año académico.-

ARTICULO 12°.- La Comisión de Becas debe:

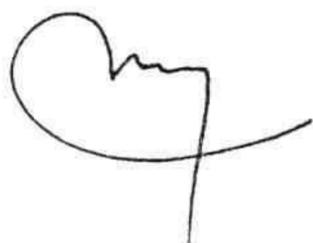
- a) Analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes - corroborando los datos a través de la documentación pertinente - y elaborar el orden de méritos.
- b) De acuerdo a las solicitudes y a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, establecer un orden de méritos. A igualdad de mérito, se debe dar prioridad a los alumnos que presenten capacidades diferentes.

El Consejo Consultivo Provisorio elevará a la Secretaría de Bienestar Estudiantil el Orden de Méritos resultante, a los fines de su consideración.-

La Secretaría de Bienestar Estudiantil informará fundadamente al Rector sobre el orden de méritos a los fines de la resolución correspondiente.-

La condición de beneficiario será controlada periódicamente según criterios determinados por cada Unidad Académica.-

ARTÍCULO 13°.- El procedimiento y resolución tienen carácter público. El Orden de Méritos aprobado por el Rectorado será publicado durante cinco (5) días hábiles en la cartelera de cada Unidad Académica. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, cualquier integrante de la Comunidad Universitaria puede impugnar casos puntuales de dicho Orden, mediante escrito fundado, el cual será presentado ante la Comisión de Becas correspondiente; ésta lo elevará inmediatamente a la Secretaría



de Bienestar Estudiantil. Esta Secretaría puede, con intervención de la Secretaría de Asuntos Económico Financieros y/o de la Secretaría Académica, informar sobre la impugnación. La Secretaría de Bienestar Estudiantil tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para expedirse sobre la misma. Este plazo empieza a correr desde la Recepción efectiva de la impugnación por parte de la Secretaría de Bienestar Estudiantil. La decisión de esta última será apelable ante el Rector. El plazo para apelar será de cinco (5) días hábiles desde la notificación.-

ARTICULO 14°.- Cada Facultad debe remitir, anualmente, a la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad y antes del 30 de abril, la resolución correspondiente del Consejo Consultivo Provisorio, en la que conste el orden de mérito propuesto de todos los aspirantes y se consigne – en forma expresa – la nómina de los posibles beneficiarios, conforme al cupo establecido según Artículo 5° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 15°.- La presentación del formulario de solicitud no implica la adjudicación ni la renovación automática de la beca.-

SUSPENSIÓN

ARTICULO 16°.- Es motivo de suspensión ser beneficiario de Pasantía Rentada o acceder al desempeño de cualquier otro tipo de actividad rentada que supere los \$ 140.-

ARTICULO 17°.- La suspensión se hará efectiva a partir del momento en que se notifique de la Pasantía Rentada hasta el momento en que finalice la misma. Dicha suspensión dará origen a la transferencia de la beca a un nuevo beneficiario.-

El nuevo Beneficiario, según orden de méritos, percibirá el beneficio durante los meses que persista la suspensión del titular. A partir de ese momento, el alumno titular podrá retomar nuevamente su beneficio hasta cumplir el período previsto.-

CESACION

ARTICULO 18°.- Son motivos de cesación:

- a) No reunir las condiciones para su otorgamiento, las cuales deben ser denunciadas por el beneficiario o cualquier integrante de la comunidad universitaria que compruebe su incumplimiento.
- b) Haber transcurrido los dos turnos de exámenes inmediatos posteriores a la finalización del cursado de la carrera.
- c) Abandonar los estudios o perder la condición de alumno regular.
- d) Renunciar voluntariamente.
- e) Trabajar en forma remunerada o percibir cualquier tipo de beca, pensión o jubilación.



- f) Ser beneficiario de Pasantía Rentada no notificada a la Secretaría de Bienestar Estudiantil.-

ARTICULO 19°.- La cesación será propuesta por el Consejo Consultivo correspondiente e informada a la Secretaría de Bienestar Estudiantil, quien previa vista que conferida al beneficiario por el término de cinco (5) días hábiles elevará un dictamen al Rector a los fines de la Resolución correspondiente, siendo facultad de éste apartarse del dictamen en forma fundada. La consecuente resolución - en el caso de Baja de una beca -, debe ser comunicada a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros.-

ARTICULO 20°.- En caso de quedar una o varias becas vacantes por las causales de cesación mencionadas, se deberán adjudicar las mismas a los alumnos aspirantes que continúen en el orden de méritos elaborado, oportunamente, por la Comisión de Becas respectiva, para ese año.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 21°.- Para el ciclo lectivo 2004, el período de inscripción será del 28 de Junio al 16 de Julio inclusive.-

ARTICULO 22°.- Las becas serán otorgadas por el Rectorado de la UADER, a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil, conforme al cupo establecido mediante resolución UADER a cada Unidad Académica. Este cupo se determinará de acuerdo al número de alumnos matriculados en cada Unidad Académica.-

ARTICULO 23°.- El período a otorgar durante el presente año lectivo, comprenderá un lapso de seis (6) meses, a partir del mes de Julio.

ARTICULO 24°.- Para el presente Año Lectivo el valor de cada beca será el equivalente al 75% del monto establecido por IN.AU.BE.PRO para las becas universitarias; y el cupo total general, de 350 becas.-

ARTICULO 25°.- Inc.a) Se establece como tiempo límite para la entrega de formulario y documentación completa, en cada Unidad Académica, el día 16 de Julio de 2004.

Inc.b) A partir de dicha fecha el Área Administrativa de cada Facultad remitirá la misma a las Comisión de Becas respectiva, antes del 6 de agosto.

Inc.c) La Comisión de Beca de cada Unidad Académica, deberá remitir el orden de mérito, a la Secretaría de Bienestar Estudiantil, el día 20 de agosto.

Inc.d) La publicación se realizará a partir del día 23 y hasta el 27 de agosto inclusive, en las carteleras de cada Unidad Académica. Las impugnaciones podrán realizarse hasta el 31 de agosto.



Inc.e) La Secretaría de Bienestar Estudiantil se expedirá antes del 17 de setiembre de 2004.-

ARTICULO 26°.- Los beneficiarios de becas del año 2003, estarán sujetos al cumplimiento de la presente Ordenanza.-



Cr. MARIO F. MATHIEU
Rector Organizador
Univ. Autónoma de E. Ríos

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ANEXO II

MODELO DE NOTA PARA LA SOLICITUD

Sr./a Decano de la
Facultad de

.....
Su Despacho

De mi consideración:

Quien suscribe,.....,D.N.I.....
alumno/a de la carrera de..... de la
Facultad que usted preside, tiene el agrado de dirigirse a Usted y, por su intermedio, a
la Comisión de Becas, para solicitarle tenga a bien considerar mi postulación para las
Becas de Ayuda Económica que concede la Universidad Autónoma de Entre Ríos a
través de sus Unidades Académicas.

En el formulario adjunto, en carácter de Declaración Jurada,
consigno los datos requeridos y declaro conocer el Reglamento que rige el otorgamiento
de las becas en toda su extensión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo/a
muy atentamente y quedo a su disposición para cualquier ampliación que resulte
necesaria.

Firma del Solicitante

ANEXO III

FORMULARIO SOLICITUD DE BECAS DE AYUDA ECONOMICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS

I. Datos del solicitante.

1.1 Datos personales del solicitante.	
Apellido y nombres:	
DNI, LC O LE N°:	Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Domicilio actual:	
Código postal:	Ciudad:
Provincia:	País:
Teléfono:	E-mail:
Estado civil:	

1.2 Situación académica del solicitante.	
Carrera que cursa:	Año de ingreso:
Año que cursa:	Cant. Materias aprobadas en el último año

1.3 Situación del solicitante		
Ocupación:	Lugar de trabajo:	
Vive en forma independiente	Si- No	Desde cuando
Vive en el lugar de estudio	Si- No	
Viaja Diariamente	Si- No	Larga distancia () Urbano () Cant. Km.
Es madre soltera	Si- No	
Ingresos mensuales netos \$		

1.4 otras personas que conforman el grupo familiar					
Parentesco	Apellido y nombres	D.N.I.	Edad	Ocupación	Ingresos

Rectorado
 Universidad Autónoma
 de Entre Ríos

Estado patrimonial del grupo familiar
Vivienda:

Propietario Si- No Alquila Si -No Monto
 \$ _____
 Plan de vivienda Si- No Monto
 \$ _____
 Prestada Si- No Otros:
 Especifique _____

Posee campos Si- No Superficie: _____
 m² _____
 Posee terrenos Si- No
 Cuántos _____
 Posee automotores Si- No
 Cuántos _____
 Posee motocicletas Si- No
 Cuántos _____

Consideraciones particulares

Detalle de las enfermedades que afectan a los miembros del grupo familiar (con la presentación de los certificados médicos correspondientes, diagnóstico y medicación)

Parentesco	Enfermedad	Produce incapacidad

El que suscribe _____ declara bajo juramento que los datos consignados en este Formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA _____